

Resolución AN No. 4917-Elec de 17 de noviembre de 2011

ANEXO A

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS NORMAS DE MEDICIÓN
APLICABLES A LOS CLIENTES REGULADOS, PARA EL SERVICIO
PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS NORMAS DE MEDICIÓN APLICABLE A LOS
CLIENTES REGULADOS, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD**

Se modifica el párrafo (a), del numeral 17.- Condiciones, del Capítulo IX. LÍMITES DE ERROR PERMITIDO, de la Norma de Medición Aplicables a los Clientes Regulados, publicada mediante Resolución JD-760 de 5 de junio de 1998 y sus modificaciones.

Donde dice:

“Para propósitos de calibración y aceptación de los medidores solamente, el error máximo permitido deberá ser de +/- 0.5% para medidores de tipo electrónico/estado sólido, y de +/- 2% para medidores del tipo electromecánico.”

Debe decir:

“Para propósitos de calibración y aceptación de los medidores solamente, el error máximo permitido deberá ser de +/- 0.5% para los medidores trifásicos y de +/- 1.0% para los medidores monofásicos, ambos del tipo electrónico/estado sólido, y de +/- 2.0% para medidores del tipo electromecánico.”

*J.P.
A.C.*